RESOLUCION 7316 DE 2017

(septiembre 15)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución revocada por el artículo <u>82</u> de la Resolución 9709 de 2017>

Por la cual se modifica el artículo <u>49</u> de la Resolución 8660 del 27 de diciembre de 2016, Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución 8660 de 2016 revocada por el artículo <u>82</u> de la Resolución 9709 de 2017, 'por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores', publicada en el Diario Oficial No. 50.444 de 11 de diciembre de 2017.

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confiere el artículo <u>115</u> de la ley 489 de 1998 y numeral 14 del artículo <u>70</u> del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que, según lo dispone el artículo <u>115</u> de la Ley 489 de 1998, los representantes legales de las entidades públicas podrán crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, Grupos Internos de Trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo <u>70</u>, numeral 14, del Decreto 869 de 2016, corresponde al Ministro de Relaciones Exteriores crear, organizar, y reglamentar, mediante resolución, los grupos internos de trabajo y comités necesarios, con el fin de desarrollar los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio.

Que, mediante Resolución <u>8660</u> del 27 de diciembre de 2016, se crearon los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 10. Modificar el artículo <u>49</u> de la Resolución 8660 del 27 de diciembre de 2016, con relación a las funciones de Grupo Interno de Trabajo de Administración de personal, adscrito a la Dirección de Talento humano, el cual quedará así:

ARTÍCULO <u>49</u>. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL. Corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Administración de Personal, adscrito a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, ejercer las siguientes funciones:

- 1. Verificar el cumplimiento de requisitos y elaborar los actos administrativos relacionados con el ingreso del personal y el reintegro al servicio de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.
- 2. Verificar el cumplimiento de requisitos para retiro del servicio de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y tramitar los actos administrativos de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.
- 3. Adelantar las actividades para la provisión de los cargos de Carrera Administrativa.
- 4. Gestionar y elaborar los actos administrativos de licencias no remuneradas, permisos, alternación, ubicaciones, reconocimiento de viáticos y menaje, Embajadas no Residentes y los encargos a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.
- 5. Diseñar y desarrollar el programa de Inducción para el personal que ingresa al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 6. Diseñar y desarrollar el programa de reinducción para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 89 del Decreto 274 de 2000.
- 7. Mantener actualizada la información de Administración de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores en el Sistema Administrativo y Financiero y de Recursos Humanos SIAD.
- 8. Registrar las novedades de ingreso, reingreso, alternación, traslado a planta interna, traslado a planta externa, traslado entre plantas, encargo, terminación de encargo, licencia no remunerada y retiros en el aplicativo SIAD, así mismo reportar oportunamente estas novedades a los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección.
- 9. Gestionar la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Publica en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, y continuar reportando las novedades al Sistema Único de Información de Personal SUIP hasta su vigencia.
- 10. Clasificar, organizar, custodiar y transferir las historias laborales de los funcionarios activos y retirados, personal local, pasantes y judicantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.
- 11. Clasificar, organizar, custodiar y transferir el Archivo de Gestión de conformidad con lo establecido en la Tabla de Retención Documental y la normativa vigente sobre la materia.
- 12. Adelantar las actividades relacionadas con la selección, designación, ingreso, evaluación, terminación y certificación de los auxiliares jurídicos ad-honórem del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con los procedimientos establecidos y la normativa vigente sobre la materia.
- 13. Expedir las certificaciones de los funcionarios y ex-funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación a tipo de vinculación, cargos desempeñados y funciones.
- 14. Atender los requerimientos de información de historias laborales de funcionarios y ex funcionarios que soliciten autoridades judiciales y administrativas, en desarrollo de sus funciones jurisdiccionales y disciplinarias.

- 15. proyectar la modificación, adición y/o actualización del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 16. Participar en la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas relacionados con los temas de su competencia.
- 17. Presentar los informes que sean requeridos por el Secretario General, el Director de Talento humano, los organismos de control y demás entidades, relacionados con las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo.
- 18. Mantener actualizada y sistematizada la documentación relativa a los asuntos relacionados con el grupo de trabajo y velar por su correcto archivo y conservación.
- 19. Las demás que le sea asignadas y que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo 49 de la Resolución 8660 del 27 de diciembre de 2016.

COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR

Ministra de Relaciones Exteriores

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

